

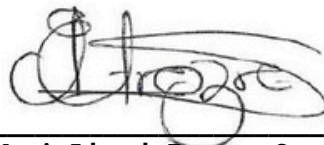
En cumplimiento de lo dispuesto en el literal 'b' del artículo 4 de la Ley 2088 de 2021, y especialmente lo indicado en la Ley 2191 del 2022, la empresa **3 + SECURITY COLOMBIA LTDA** crea, fomenta y garantiza la desconexión laboral de los trabajadores en las relaciones laborales dentro de las diferentes modalidades de contratación vigentes y esquemas de trabajo, con el fin de garantizar el goce efectivo del tiempo libre y los tiempos de descanso, licencias, permisos y/o vacaciones para conciliar la vida personal, familiar y laboral.

En atención a tales consideraciones, la empresa se dispone a regular el procedimiento y los aspectos a tener en cuenta para la adecuada implementación de la "Política De Desconexión Laboral".

Para tal fin, la política responde a los siguientes compromisos:

- Establecer los mecanismos mediante los cuales se garantiza y se ejerce el derecho a la desconexión laboral, considerando el adecuado uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Garantizar los mecanismos y medios para que los trabajadores puedan presentar a nombre propio o de manera anónima las quejas frente a la posible vulneración de este derecho, lo cual está establecido en el procedimiento de "Trámite de quejas de desconexión laboral".
- Hacer cumplir lo establecido en el procedimiento de "Trámite de quejas de desconexión laboral" (PR-1601-GTH-128), para realizar gestión a las quejas, garantizando el debido proceso, así como los mecanismos de solución del conflicto y verificación del cumplimiento de los acuerdos alcanzados y de la cesación de la conducta.

Con el fin de dar cumplimiento a esta política, la empresa ha designado los recursos necesarios y espera el compromiso de todos los trabajadores para el cumplimiento de esta.



---

**Martin Eduardo Tarazona Santos**  
**Gerente General**  
**Representante Legal**

